



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 142, fecha: miércoles, 25 de Julio de 2018

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 12/2018 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2018 - 2304

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2018 - 2305

AYUNTAMIENTO DE ATANZON

DELEGACIÓN DEL ALCALDE BOP-GU-2018 - 2306

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2018 - 2307

AYUNTAMIENTO DE SAYATON

CUENTA GENERAL 2017 BOP-GU-2018 - 2308

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

REGLAMENTO DESARROLLO DE CONTROL INTERNO BOP-GU-2018 - 2309

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

ANUNCIO DE CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2310

AYUNTAMIENTO DE RENERA

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2311

AYUNTAMIENTO DE RENERA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2018

BOP-GU-2018 - 2312

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA SERVICIO PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2018 - 2313

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

BOP-GU-2018 - 2314

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE M.C. 2/2018

BOP-GU-2018 - 2315

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

CITACIÓN A JUICIO 351-17

BOP-GU-2018 - 2316



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 12/2018 AL PRESUPUESTO GENERAL

2304

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 12 al Presupuesto General 2018, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito		
Estado de Gastos:		
Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.000,00
4	Transferencias corrientes	4.500,00
7	Transferencias de capital	4.000,00

Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito		21.500,00
Estado de Gastos: Bajas		
Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	21.500,00
Total igual al Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito		21.500,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos núm. 12 al Presupuesto General 2018, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 23 de julio de 2018. EL PRESIDENTE, José Manuel Latre Rebled



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL

2305

Por Resolución de Presidencia núm. 1463 de fecha 18 de julio de 2018, ha sido designado como personal eventual del Grupo Socialista:

JULIO ESTEBAN CANALEJAS, como asesor, con dedicación al 50%, y categoría retributiva equivalente a puesto de Grupo A2, nivel 24 de Complemento de Destino y 1.035 puntos de Complemento Específico, y una retribución bruta anual de 18.511,89 euros, con efectos 19 de julio de 2018.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 104.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 20 de julio de 2018, EL DIPUTADO DELEGADO DE EMPLEO PÚBLICO Y REGIMEN INTERIOR. Fdo. Jaime Celada López.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZON

DELEGACIÓN DEL ALCALDE

2306

Por Resolución de Alcaldía 21/2018 de fecha 19 de Julio de 2018 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Teniendo previsto ausentarse de la localidad el Sr. Alcalde-Presidente, desde el 28 de Julio hasta el 15 de Agosto de 2018, resulta conveniente delegar las facultades propias de su cargo en el Teniente de Alcalde durante esos días.

Teniendo en cuenta que la delegación de facultades está prevista en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL). Por ello y en base a las atribuciones del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

Delegar las facultades propias de la Alcaldía-Presidencia en el Teniente de Alcalde, D. LUIS ALBERTO RAMOS MACHUCA con NIF nº 03109961Q, durante los días 28 de Julio hasta el 15 de Agosto de 2018.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Atanzón, a 19 de Julio de 2018, el Alcalde D. Carlos Cabras Expósito.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**2307**

Aprobada inicialmente la Modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de julio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.tortoladehenares.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Tórtola de Henares a 20 de julio de 2018 El Alcalde/Presidente D. Martín Vicente
Vicente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATON

CUENTA GENERAL 2017

2308

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

En Sayatón, a 23 de Julio de 2018. LA ALCADESA, Dña. Rocio Iniesta del Olmo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

REGLAMENTO DESARROLLO DE CONTROL INTERNO

2309

Aprobado inicialmente el Reglamento de Desarrollo del Control Interno, por Acuerdo del Pleno de fecha 6/07/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Sayatón, a 23 de Julio de 2018. LA ALCALDESA, Dña. Rocio Iniesta del Olmo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

ANUNCIO DE CUENTA GENERAL 2017

2310

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://santiuste.sedelectronica.es>.

En Santiuste, a 20 de julio de 2018. La Alcaldesa-Presidenta, D^a Victoria Cuervo Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2017

2311

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Renera, a 20 de julio de 2018. El Alcalde, Fdo.: Jose Talaverano Barranquero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2018

2312

En Sesión Plenaria ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2018 ha sido aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 02/2018 del Presupuesto General del Ejercicio 2018 en la modalidad de crédito extraordinario por nuevos ingresos y con cargo al remanente líquido de tesorería en el marco del Plan Extraordinario de Empleo 2018:

Ingresos.- 450	Transferencia corrientes Adm. General de las CC.AA	8.200€
	Remanente Líquido de Tesorería para gastos Generales	1.800€
	Total	10.000€

Gastos.-	160.- Cuotas sociales	2.800€
	131.- Personal laboral temporal	7.200€
	Total	10.000€

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación 02/2018 se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Renera , a 20 de julio de 2018. El Alcalde, Fdo. : Jose Talaverano Barranquero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA SERVICIO PISCINA MUNICIPAL

2313

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 19 de marzo de 2018 de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por uso de la piscina municipal, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 63 de 2 de abril de 2018, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley-Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Quer acuerda establecer la TASA por la utilización de la PISCINA MUNICIPAL, que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Será objeto de esta tasa la utilización de la piscina municipal, gestionada directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Quer, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

DEVENGO

Artículo 3

Estarán obligados al pago quienes utilicen las instalaciones, devengándose la cuota desde que se solicite el uso de la instalación.

La utilización de las instalaciones estará condicionada al pago previo de la lusa correspondiente en la Piscina Municipal ó en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento, durante el horario establecido para atención del Público.



SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas que utilicen la piscina municipal. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

Artículo 5

Constituye la base imponible de esta tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible del mismo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

1. La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo I

Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención

2. El pago de dicha tasa se efectuará:

- a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento.

NORMAS DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN

Artículo 7

En cumplimiento de la Reglamentación Sanitaria de uso de las instalaciones acuáticas todos los usuarios de la instalación deberán observar estrictamente las siguientes normas:

- 1 °.- Prohibición de entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- 2 °.- Prohibición de comer en la zona de baño.
- 3 °.- Prohibición de introducir recipientes de vidrio o material cortante.
- 4 °.- Prohibición de abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- 5 °.- Obligación de ducharse antes de bañarse.
- 6 °.- Prohibición de acceso de animales en toda la instalación.
- 7 °.- Mantener en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza las aguas del vaso de la piscina e instalaciones anexas.



RESPONSABLES

Artículo 8

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria
3. DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I. TARIFAS DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS	BONIFICADO EMPADRONADOS	BONIFICADO RESIDENTES	NO BONIFICADO ENTRE SEMANA	NO BONIFICADO FIN DE SEMANA
MAYORES 14 AÑOS	2,00 €	3,00 €	4,00 €	5,00 €
MENORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,00 €	3,00 €	4,00 €
MAYORES DE 65 AÑOS				
DISCAPACITADOS CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%				
BONOS 20 BAÑOS	BONIFICADO EMPADRONADOS	BONIFICADO RESIDENTES	NO BONIFICADOS	
MAYORES 3 AÑOS	20,00 €	30,00 €	80,00 €	
MAYORES DE 65 AÑOS	18,00 €	25,00 €	50,00 €	
DISCAPACITADOS CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33% DE MINUSVALIA				
LOS MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS TENDRAN UN DESCUENTO DEL 20% ADICIONAL SOBRE LA TARIFA INDIVIDUAL DE APLICACION NO ACUMULABLE A OTRAS BONIFICACIONES.				
BONO DE TEMPORADA: 55 €				
MENORES DE 3 AÑOS GRATIS ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO				
MENORES DE 10 AÑOS DEBERAN IR ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO				

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.

Se adquiere la condición de residente, condición que da lugar a bonificaciones en la cuota según las tarifas determinadas en el Anexo I, por la acreditación del empadronamiento en el municipio o por ser trabajador en el Municipio de Quer.

Así mismo, caso que en la unidad familiar se encuentre empadronado un único miembro, este será el titular de la tarjeta y el resto de miembros de dicha unidad será beneficiario de la misma.

La edad mínima para obtener la tarjeta de residente es de doce años.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

Constituyen infracciones graves:



- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones (pabellón, servicios .vestuario, almacén, etc)
- La alteración del orden en el interior del recinto.
- La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización según lo dispuesto en las normas de gestión recogidas en el artículo 7º de esta Ordenanza.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 30,00 € y 3.000,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe de la tasa correspondiente.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar la instalación durante un tiempo estimado.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. 3Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer, a 20 de julio de 2018, firmado por el Alcalde, José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

2314

Por Decreto de alcaldía núm. 141/2018 de fecha 20 de julio de 2018 se ha adoptado el acuerdo que se transcribe a continuación:



“Visto que está prevista la ausencia del Alcalde-Presidente del municipio durante varios días.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las funciones ordinarias de Alcaldía en el 1º Teniente Alcalde, Doña Mª Aránzazu Sarmiento Polo, durante los días del 21 al 29 de julio de 2018 ambos incluidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a Dª Mª Aránzazu Sarmiento Polo y Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los oportunos efectos.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

En Pozo de Guadalajara, a 20 de julio de 2018. El Alcalde-Presidente Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE M.C. 2/2018

2315

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 4 de Junio de 2018, sobre el expediente nº



2/2018 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y que se hace público resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Altas en Presupuesto de Gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
I	Gastos de personal.....	4.600,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	2.000,00
VI	Inversiones reales.....	12.000,00
	Total gastos.....	18.600,00

Alta en Presupuesto de Ingresos

VIII	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	18.600,00
	Total ingresos.....	18.600,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Gajanejos, a 16 de Julio de 2018. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Araceli López García.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

CITACIÓN A JUICIO 351-17

2316

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: EM1



NIG: 19130 44 4 2017 0000729

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000351 /2017-E

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ANTONIO ALMENZAR MORAGO

ABOGADO/A: PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CIARCAVI SL

ABOGADO/A: PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D^a. MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000351 /2017-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ANTONIO ALMENZAR MORAGO contra CIARCAVI S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo Fallo:

“Que estando caducada la acción, desestimo la demanda formulada por D. ANTONIO ALMENZAR MORGADO frente a la empresa CIARCAVI, S.L., absolviendo a ésta de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CIARCAVI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA